Para los pliegos de oficio quatro mils.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVA RENTA Y DOS.

hazda. del de Puente y Vrs, q. por Vna y otra Señoriaal que el Mgtrm.to de los dh.os Suzanos de Mtt.o Pedro hazer a los Vsinos y no a los forasteros agrogorion del Consumo de cada vno en Iuzgo Quatro lx. fuis q. lo Causa, y otros Señores Comunes Sacos Siguen los dichos no Sangrantiado el Mgrado Mgtrm.to Conuta debida formula, Siguen dizen que por q.to fixo hacomiderado al Vsino Vel Cmo dh.o tu y dos al de menos medios y Vigudos, al Pardo Burros de Alzuria y tra fio Sin dh.o a los a los Labradores tu, a cada par de Mu de Bauro Quatro, y por Cada par de Mulas ocho Rs en lo que Sibe hacia fattado a la Comideracion quantual del con sumo Suziene Cada Vsino para habiles quanto la Cantidad Correspondente Jurta y no adbitraria q. los Señores Communeros: y mugalimom.te por habiendo Con igual Comideracion al Vsino Vel, quando Entre los Vsin, ay Vnos de mas y menos Consumo, an por la Cantidad de Su familia, otros porque aunq. Stan del mismo numero Simantienen Con mas extension, y tambien otros q. aunq. Stan de Cantidad familia y de la misma Vsidad Son mas Estimados en su Sustentacion q. los de Corta familia: y tromismo Suzede con los Vsinos de la Sda. Clase no debiendose por esto y q. otras Razones dan que fixo Con Igualdad para los Consumos